

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres id. . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres id. . . . . 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 46, correspondiente al día 15 del corriente mes aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo:

«El mejoramiento de la vivienda rural, que constituye un propósito indeclinable del Instituto Nacional de la Vivienda, en cumplimiento de la política social que le ha sido confiada, exige que la protección del Estado pueda llegar directamente a los particulares que se dispongan a construir nuevos hogares para las familias asentadas sobre fincas rústicas. A este fin, se dispone que el Instituto pueda conceder, además de los beneficios ordinarios que la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve concede a los particulares, un anticipo sin interés reintegrable a largo plazo, garantizando su devolución con la garantía hipotecaria de la finca donde la vivienda se instale. También podrá conceder una prima a la construcción por reforma sustancial de las viviendas rurales habitadas por sus dueños.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero El Instituto Nacional de la Vivienda podrá otorgar los anticipos condicionados a los que se refiere el artículo sexto de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, a los particulares que, en fincas rústicas de su propiedad, construyan viviendas para sí mismos o para sus obreros.

Artículo segundo Las viviendas a las que se refiere el artículo anterior deberán ajustarse a los tipos de casa de labrador y obrero aceptados por el Instituto y deberán ser el domicilio legal y permanente de los destinatarios.

Artículo tercero La devolución del anticipo quedará garantizada con la hipoteca de las casas construídas y la de la finca rústica en la parte necesaria para poder hacer eficaz la garantía hipotecaria.

Artículo cuarto El Instituto po-

drá otorgar a las casas rurales a las que este Decreto se refiere, la prima a la construcción establecida por el artículo octavo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve para la construcción y reforma sustancial de las viviendas que, respondiendo a los tipos de labrador y obrero, hayan de ser habitadas personalmente por sus dueños. La concesión de esta prima será discrecional por parte del Instituto, dentro de los recursos de que disponga, y se abonará preferentemente en forma de entrega de materiales de construcción o de pago de certificaciones de obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 16 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha, y de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Salas de los Infantes, he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al Sr. Alcalde de Carazo para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 16 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villaescusa la Sombría, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochineras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal y zona de inmunización, las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de febrero de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Santa María del Invierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochineras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 19 de enero de 1945.

Aprobar el proyecto redactado por el señor Arquitecto Provincial para la construcción de un «Hogar Infantil» y facultar al señor Presidente para que continúe las gestiones conducentes a la elección del emplazamiento, hasta su perfecta determinación.

Hacerse cargo de la demente Aurelia González Bajo, de Boada de Roa.

Entregar a don Pedro Casado Casado, de Bahabón de Esgueva, su hijo Baudilio, acogido en la Casa de Caridad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Acceder a la petición del Ayuntamiento de Presencio, sobre que se le consienta pagar en dos anualidades la cantidad de 8000 pesetas que adeuda, como consecuencia del compromiso contraído, con motivo de las obras de construcción de la carretera de Roa a Burgos, Sección de Arcos a Santa María del Campo.

Conceder autorización para ejecutar obras, contiguo a la carretera provincial, a D. Vicente Carretero Contreras, de Castrillo de la Reina.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que, por lo que a la Diputación afecta, puede concederse autorización a la Sociedad «Alfer Noberfa» para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica.

Significar al Ilmo. señor Director General de Administración Local que esta Corporación lamenta no poder atender las aspiraciones del señor Magistrado de Trabajo, sobre pago de casa-habitación, con cargo a la Diputación Provincial, por la penuria económica del erario provincial, que no ofrece margen para consignar gastos voluntarios.

Aprobar la cuenta de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja durante el cuarto trimestre de 1944.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de enero actual y

varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Abonar a «Radio Castilla» la subvención correspondiente al año 1945.

A propuesta del señor Presidente, se adopta el acuerdo de expresar al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia el agradecimiento de esta Diputación por la generosa y eficaz ayuda que viene prestando a los obreros en paro del ramo de la construcción, mediante la entrega gratuita de cartillas de racionamiento, lo que constituye nueva y elocuente demostración de la incansable y benemérita labor social a que se ha consagrado el señor Yllera y García de Lago

Consignar en acta el sentimiento más profundo de la Diputación por el fallecimiento del preclaro Catedrático del Instituto de la ciudad, don Eloy García de Quevedo y Concellón, y reiterar, de oficio, el pésame a la familia del finado.

Burgos 19 de enero de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro Público, y en el plazo voluntario de ocho días, las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de «Cupo de los Ayuntamientos a los firmes especiales» y anualidad de 1944, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargo del 15 por 100 de los ingresos que realicen en sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación.

Burgos 16 de febrero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Teófilo de la Cal.

### Relación que se cita:

Alcocero, 105 pesetas.  
Alfoz de Bricia, 707.  
Ameyugo, 103'50  
Berzosa de Bureba, 140'50.  
Bugedo, 157.  
Briviesca, 1.752.  
Castil de Peones, 130'50.  
Camenó, 144.  
Celada del Camino, 176.  
Cogollos, 222.  
Cubo de Bureba, 254'50.  
Escalada, 143'50.  
Estépar, 167.  
Fuentespina, 317.  
Fuentebureba, 200.  
Gamonal, 368'50.  
Grisaleña, 150'50.  
Lerma, 1.254'50.  
Masa, 105'50.  
Miranda, 5.977'50.  
Milagros, 397.  
Monasterio de Rodilla, 226'50.  
Nidáguila, 101.  
Orbaneja del Castillo, 206'50.  
Pancorvo, 618'50.  
Quintanilla de la Mata, 222'55.  
Quintanavides, 175'50.  
Quintanaortuño, 126'50.  
Rubena, 182.  
Sarracín, 154'50.  
Villafria, 225'50.  
Villaquirán de los Infantes, 168.  
Villaverde Peñahorada, 149'50.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mí Secretario, penden autos de mayor cuantía, promovidos por D. Victoriano Gómez Allende, representado por el Procurador don José R. de Echevarrieta, contra D. Ricardo, D.ª María, D.ª Angélica, D.ª Gloria y D. José Manuel Amézaga y Sáez de Trápaga, como herederos de su padre, D. Ricardo Amézaga Sáiz, si lo fuesen, y en caso de que no tuviesen tal carácter, a las personas que fuesen herederos de dicho señor, y en defecto de todos, contra la herencia yacente sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, se ha admitido la demanda y acordado conferir traslado por medio de edictos a los demandados, mediante a desconocerse sus domicilios y paraderos, emplazándoles por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Burgos 17 de febrero de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Roa.

D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por el presente se cita a Manuel Cernados Bello, de 32 años de edad, casado, mecánico y a la que dice ser su esposa, Concepción Bermejo Palma, de 24 años de edad, residentes últimamente en Olmedillo de Roa, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración como denunciante y perjudicados en el sumario que instruyo con el número 8 de 1945 por tentativa de violación de la citada Concepción Bermejo Palma; instruyéndoseles por el presente de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa a 14 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Gregorio Díez Canseco y de la Puerta.—El Secretario, P. de la Fuente.

### Medina del Campo.

#### Requisitoria

Murciano, Gómez Isabel-Julita, de 21 años de edad, soltera, modista, hija de José y de Elvira, natural y vecina de Burgos, calle de los Alfareros, número 5, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 4, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en virtud de causa número 100 de 1944, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada en rebeldía.

Medina del Campo 16 de febrero de 1945.—El Secretario interino, Corencio Sánchez.

### Guernica.

#### Requisitoria.

Echevarria, Gregorio, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Ondárroa (Vizcaya), de 22 años de edad, gitano ambulante, hijo de Domingo Echevarria, casado con Pilar Echevarria, y que frecuenta los alrededores de Burgos; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en el sumario número 7 de 1945, sobre hurto de caballo en el pueblo de Fruniz, el día 8 de septiembre de 1944, bajo apercibimiento que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción al Depósito Municipal de esta villa del referido procesado.

Dado en Guernica a 12 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Información pública sobre devolución de fianza.

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras del Canal de Inés y presa de derivación, en las provincias de Burgos y Soria, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida, para responder de sus obligaciones, por D. Jesús Romero Vázquez, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justifi-

car en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 15 de febrero de 1945.—El Delegado del Gobierno-Presidente, (ilegible)

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Rabé de las Calzadas

Habiendo acordado este Ayuntamiento enajenar, por hallarse en ruina, un piso anexo a la casa consistorial, se saca a subasta pública, señalándose para celebrarla el día 26 de marzo próximo, a las once horas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Rabé de las Calzadas 12 de febrero de 1945.—El Alcalde, Faustino Orcajo.

### Junta vecinal de Castriciones.

El día 25 del actual, y hora de las doce, se celebrará en la casa concejo de esta entidad la subasta extraordinaria de 123 pinos secos maderables marcados, con un volumen de 23'506 metros cúbicos, y 30 estéreos de leñas de sus copas, del monte denominado «La Cuesta», de la pertenencia de esta entidad, bajo el tipo de tasación de 1.202'25 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O., número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941. La subasta será presidida por el señor Presidente, un Vocal de la Junta y un funcionario de Montes.

Castriciones 16 de febrero de 1945.—El Presidente, Graciano Oteo.

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Laín-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

6

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

|                              |                        |
|------------------------------|------------------------|
| Capital autorizado . . . . . | 200.000.000 de pesetas |
| » desembolsado . . . . .     | 164.999.750 »          |
| Reservas . . . . .           | 122.416.039'56 »       |

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

### CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista . . . . . 2 por 100.

#### SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

### Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

9